MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN			
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE
CONTRATO No.	100.23.19.20260033.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.419.347-9
OBJETO	Brindar servicios de apoyo de gestión y logística para la implementación de la estrategia de acompañamiento psicosocial para población Migrante, población Colombiana Retornada y comunidades de acogida o receptoras en la ciudad de Cali, en cumplimiento de la resolución 1409-2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
VALOR INICIAL	$284.833.230
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/03/2026
FECHA DE INICIO	06/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2026
ADICIONES	No aplica
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 284.833.230
PRORROGAS	30/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/04/2026
ACLARACIÓN	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
REANUDACIÓN	No aplica
CESIÓN	Nombre del Cesionario: No aplica
	Identificación del Cesionario: No aplica
	Fecha de Cesión: No aplica

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, CORPOSINERGIA identificada con el Nit. 901.419.347-9 y representada legalmente por RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA identificado con cedula de ciudadanía No.94.506.061, quien obra como representante legal, constituida por Documento privado del 11de septiembre de 2020 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2020 con el N° 2180 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION denominada Corporación de apoyo y desarrollo regional CORPOSINERGIA quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato No. 100.23.19.20260033., con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, **Corporación de apoyo y desarrollo regional CORPOSINERGIA,** identificada con el Nit. No. 901.419.347-9 y representada legalmente

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

por el Gerente. RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA C.C. No 94.506.061. constituida mediante constituida por Documento privado del 11 de septiembre de 2020 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2020 con el N° 2180 del Libro ; el contrato No. 100.23.19.20260033., de 2026, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($284.833.230,00), incluido el IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO., cuyo objeto es: brindar servicios de apoyo de gestión y logística para la implementación de la estrategia de acompañamiento psicosocial para población migrante, población colombiana retornada y comunidades de acogida o receptoras en la ciudad de Cali en cumplimiento de la resolución 1409-2025 expedida por el ministerio de salud y protección social

1. Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el mes de Abril de 2026, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., Subgerente PMYS –, presentó la solicitud para prorroga al contrato No 100.23.19.20260033. , justificando lo siguiente:

 "…La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., celebro el contrato N° 100.23.19.20260033. con CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, con fecha de inicio 06 Abril 2026 con el objetivo de brindar servicios de apoyo de gestión y logística para la implementación de la estrategia de acompañamiento psicosocial para población Migrante, población Colombiana Retornada y comunidades de acogida o receptoras en la ciudad de Cali, en cumplimiento de la resolución 1409-2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. Sin embargo, durante la ejecución de las actividades contractuales, se han identificado factores externos de fuerza mayor que han impactado el cronograma inicial, entre los que se encuentra el receso de Semana Santa, temporada vacacional que generó dificultades en la convocatoria, debido a que la población objeto manifestó limitaciones de disponibilidad para las jornadas grupales. Además, de coyuntura Electoral, en el periodo actual ha restringido la movilidad y el desarrollo de actividades masivas, resultando en la cancelación de intervenciones programadas por razones de orden público y logístico comunitario. Específicamente, particularidades del Territorio del Distrito de Santiago de Cali, lo que define factores externos relacionados con zonas de alta vulnerabilidad, donde se ubica la población a focalizar. En este sentido, la estrategia se desarrolla en sectores con contextos sociales complejos y de alta algidez. El ingreso de los equipos de trabajo requiere de una labor previa de concertación y obtención de permisos especiales por parte de los líderes sociales y referentes comunitarios.

 Por lo anterior, es responsabilidad de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., garantizar la ejecución del contrato, en consecuencia se presenta solicitud de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026; para lograr el ***100 %*** *de las actividades programadas.*

 En este contexto, con el fin de evitar afectaciones en la ejecución del contrato la Red de Salud del Oriente E.S.E., se hace necesaria y procedente prorroga hasta el 30 Junio 2026 con el propósito de garantizar la continuidad de la estrategia, bajo las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato inicial.

 Actualmente, el contrato presenta un porcentaje de ejecución del ***63%*** *y cuenta con un saldo disponible de* ***CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($105.388.295),*** *monto que resulta como saldo pendiente por ejecutar en relación con las actividades establecidas. La prórroga contractual resulta viable, necesaria y conveniente, en concordancia con los principios de la contratación estatal, para garantizar su adecuada culminación bajo condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, en concordancia con las necesidades institucionales…."*

2. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

3. Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita prorrogar y modificar el contrato No. 100.23.19.20260033.

4. Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la prorroga al contrato No. 100.23.19.20260033. , de conformidad con las razones expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA. La cuales quedarán así:

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 100.23.19.20260033. , que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 2 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Firmado electrónicamente

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

Firmado electrónicamente

RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA
Representante Legal
Corporación de apoyo y Desarrollo Regional CORPOSINERGIA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Asly Yurani Ibarguen- Profesional Agremiado

Revisó: Leonardo Medina Patiño– Responsable Oficina Jurídica